

OFERTA BÁSICA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA OTECEL S.A.

CONDICIONES GENERALES

Definiciones.-

Dentro del presente documento se utilizarán las siguientes definiciones:

- 1 **Infraestructura Física (en adelante “IF”)**: Se considerará como infraestructura física toda construcción u obra civil, equipos y elementos pasivos necesarios para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones. No se considerará infraestructura sujeta a uso compartido a la red de acceso, la red de transporte, los elementos de conmutación, u otros elementos susceptibles de tráfico o elementos activos; así como tampoco los elementos del head end; hubs; red troncal; red de distribución; red de suscriptor/abonado; y red de conectividad de los servicios de radiodifusión por suscripción, así como, respecto de la televisión digital, a los equipos que forman parte del sistema de multiplexación para la generación del BTS, y sistema de transmisión, incluyendo de ser el caso, los equipos para los enlaces auxiliares, así como los demás elementos o plataformas que pudieran considerarse dentro del régimen de acceso establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
- 2 **Operadora Solicitante**: Prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, que requiere el uso compartido de infraestructura física para brindar servicios del régimen general de telecomunicaciones, correspondiente con su título habilitante.
- 3 **Operadora Solicitada**: Persona natural o jurídica, prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones, propietaria de la infraestructura física necesaria para la prestación de servicios del régimen general de las telecomunicaciones.
- 4 **Technical Site Survey (en adelante “TSS”)**: Documento en el que constan datos técnicos del equipo a ser instalado por la Operadora Solicitante, detalle de infraestructura física de la Operadora Solicitada, que determina las facilidades existentes de espacios en el sitio solicitado. De requerirlo, el mismo (el TSS) incluirá un estudio estructural que determinará facilidades de uso de infraestructura física de Contrato con los pesos de los elementos a instalar.
- 5 **Pre-factibilidad**: Evaluación previa a la solicitud definitiva sobre facilidades de un sitio, sobre la cual la Operadora Solicitada deberá emitir sus observaciones generales.
- 6 **Factibilidad**: Evaluación definitiva sobre facilidades de un sitio que deben validarse con un TSS.
- 7 **Acta de Instalación**: Documento que suscriben los Administradores del presente Contrato o sus delegados, dejando constancia de la instalación de los equipos en la infraestructura de la Operadora Solicitada.

Proceso de instalación.-

Las Partes podrán realizar las coordinaciones que consideren pertinentes previo el envío de la solicitud formal de compartición, a fin de determinar la disponibilidad de compartición del sitio, el resultado de este análisis será dado a conocer por la parte solicitada mediante correo electrónico. Estas coordinaciones en ningún caso podrán excederse de quince (15) días hábiles.

Una vez determinada la disponibilidad de la compartición del sitio, la parte Solicitante deberá remitir una carta de solicitud formal adjuntando el formulario del Anexo 2a al Administrador del Contrato, se deberá copiar dicha solicitud a la ARCOTEL paralelamente las Partes deberán realizar las inspecciones, verificaciones y análisis necesarios, que le permitan a la Parte Solicitada, dar una respuesta con los justificativos pertinentes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

En caso de que cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo, sean declaradas por la ARCOTEL como operador dominante, el tiempo de respuesta respecto de las solicitudes de compartición de infraestructura deberán ajustarse a lo dispuesto en la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura.

En caso de que se llegue a un acuerdo favorable, la parte solicitada emitirá un oficio de aprobación formal a la parte Solicitada, con copia a la ARCOTEL; consecuentemente la parte Solicitante procederá a la elaboración de la ORDEN DE SERVICIO (Anexo 2b) correspondiente dentro de los siguientes (3) días de recibida la contestación positiva para el uso compartido.

Una vez suscrita la respectiva ORDEN DE SERVICIO, la Parte Solicitante deberá comunicar a la ARCOTEL de dicha compartición, en el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva ORDEN DE SERVICIO.

Las partes se obligan a realizar su mayor esfuerzo para realizar los análisis técnicos previos a la aceptación o negativa de la solicitud presentada, en el menos tiempo posible, a fin de favorecer la celeridad y agilización del proceso.

En caso de falta de acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura.

Una vez suscrita la ORDEN DE SERVICIO, antes de iniciar cualquier obra en la infraestructura o instalación de la otra Parte, se comunicará por escrito a la Operadora Solicitada con cinco (5) días hábiles de anticipación, a fin de que se coordinen los aspectos técnicos, de seguridad y otros que deben ser observados, de conformidad con lo establecido en el apartado de condiciones técnicas de la presente oferta básica. Los Administradores del presente Contrato por cada una de las Partes podrán de mutuo acuerdo, variar el plazo de inicio de los trabajos, siempre y cuando exista razones fundamentadas para ello, de lo cual dejarán constancia por escrito o por correo electrónico.

Una vez instalados los equipos de la Operadora Solicitante, se procederá con la firma del Acta de Instalación.

Obligaciones de las partes.-

A más de las estipuladas en otras cláusulas del presente Contrato, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, y la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura, son obligaciones de las partes, las siguientes:

1. Aceptar y cumplir a cabalidad y oportunamente con los términos y condiciones establecidos en la presente oferta
2. Asumir cualquier costo que demande la implementación del uso compartido en la infraestructura de la Operadora Solicitada, así como también cualquier estudio de factibilidad que se requiera para el efecto. Las obras civiles que fueren realizadas quedarán en beneficio de la Operadora Solicitada sin costo alguno, de conformidad con las

reglas del Código Civil. En el caso de realizar reforzamientos estructurales, éstos deberán ser realizados por la Operadora solicitante, en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de la Operadora solicitada.

3. Cada Parte será responsable por la operación y mantenimiento de los equipos de su propiedad. Dichas tareas se realizarán sin causar daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte.
4. No causar daños a la infraestructura física compartida, ni que el uso genere afectaciones en el servicio prestado por la Operadora Solicitada.
5. Realizar el pago oportuno del valor estipulado en cada ORDEN DE SERVICIO.
6. Acreditar al personal propio o de terceros que ingresará a las instalaciones de la otra Parte de conformidad con el Anexo 3 "Procedimiento de Ingreso".
7. Garantizar el ingreso del personal autorizado de conformidad con el Anexo 3 "Procedimiento de Ingreso".
8. Los equipos e infraestructura instalados no deberán interferir en modo alguno con los de la Operadora Solicitada, ni constituir obstáculo para la normal operación de las actividades de ésta.
9. Cumplir con las disposiciones técnicas, legales, ambientales, urbanísticas, municipales, provinciales y regionales y con todo tipo de normas y procedimientos dictados por la Operadora Solicitada siempre que no contravengan lo estipulado en el presente Contrato.
10. Informar a la otra Parte, en forma oportuna y siguiendo los canales establecidos en este Contrato, sobre las interrupciones programadas por mantenimientos o cambios en los sistemas, que puedan afectar a la infraestructura de la otra Parte, a fin de que se tomen las debidas precauciones en la infraestructura y coordinar de ser el caso, los trabajos respectivos, en caso de no notificar oportunamente y generen daños se deberá reconocer y asumir los valores de la reparación.
11. No subarrendar, ceder, o disponer de cualquier otra forma de la infraestructura física de la cual se beneficia.
12. La Parte Solicitante deberá solicitar la autorización al propietario de la infraestructura física con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, para realizar cualquier modificación.
13. Las Partes acuerdan que, de darse una solicitud de compartición de infraestructura, será la Parte Solicitada la que realizará las gestiones que sean necesarias ante sus respectivos arrendadores, debiendo la Parte Solicitante abstenerse de tener contacto o relación con dichos arrendadores, dueños o poseedores, a menos de que sea bajo coordinación con la Parte Solicitada.
14. Cada parte será responsable de actualizar los permisos ambientales de sus respectivos sitios, conforme a la normativa ambiental y Municipal vigente.
15. La Parte solicitante se compromete a instalar o hacer uso única y exclusivamente de la infraestructura autorizada en el anteproyecto, debiendo solicitar en un nuevo anteproyecto cualquier necesidad o ampliación adicional, lo que deberá ser regularizado a través de una nueva ORDEN DE SERVICIO.

16. La Parte solicitante deberá notificar a la parte Solicitada, conforme los procedimientos establecidos, las ampliaciones que requiera en la Infraestructura de de la parte Solicitada, para su correspondiente análisis. Si el operador Solicitado verificare que el Operador Solicitante está ocupando infraestructura no autorizada o detallada en el Acuerdo, procederá a notificar al Operador Solicitante para que de manera inmediata retire sus equipos, cables, antenas, y demás elementos; sin perjuicio de lo indicado, el Operador Solicitante procederá a reliquidar los valores por tal uso y a ejecutar la garantía entregada por el Operador Solicitante, de ser el caso.

Responsabilidades de las partes.-

Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra de reclamaciones judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza por actos u omisiones de sus respectivos trabajadores, proveedores o contratistas.

En caso de reclamo, la Parte a cuyo cargo están dichos trabajadores, proveedores o contratistas (en adelante "La Parte Responsable") se obliga expresamente a ejercer la defensa correspondiente, a cubrir todos los costos inherentes y a mantener indemne de toda responsabilidad y costo, a la otra Parte.

Si después de notificada la Parte responsable sobre los reclamos presentados en contra de la otra Parte, aquella no actuare de inmediato asumiendo la defensa en forma adecuada y efectiva, la Parte afectada o que recibió los reclamos, podrá actuar por su cuenta y, repetir el pago en contra de la Parte responsable por todos los gastos causados y perjuicios ocasionados.

1. La Parte Solicitada no será responsable por las interrupciones en el funcionamiento de la infraestructura de la Parte Solicitante, derivadas sólo del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos de la Solicitante.
2. La Parte Solicitada no será responsable por daños producidos por causa de descargas atmosféricas que no hayan podido ser soportados por los sistemas de protección de su propiedad.
3. En caso que la Parte Solicitada requiera realizar adecuaciones que impliquen el cambio de ubicación de la infraestructura de la Parte Solicitante, los gastos y materiales que se generen por este cambio correrán a cargo de la Parte Solicitante, en cuyo caso los cambios deberán contar con la autorización previa.
4. La Parte Solicitada no será responsable frente a la Parte Solicitante, por ningún daño y/o perjuicio que por fuerza mayor o caso fortuito pueda producirse en la infraestructura o personal de la Parte Solicitante.
5. En general, la Parte Solicitada no será responsable por ningún tipo de acto u omisión que no le sea directamente imputable.

Limitaciones para el uso compartido.-

El uso compartido en infraestructura física de una de las partes podrá ser negado por las causales establecidas en la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura.

La negativa para el uso compartido de infraestructura física deberá ser comunicada por escrito a la Operadora Solicitante, señalando los motivos y fundamentos de tal decisión.

La compartición de infraestructura será exclusiva para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que constan en el Título Habilitante del Operador Solicitante, conforme definición estipulada en el artículo 5 numeral 8 de la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura. El Operador Solicitante no podrá subarrendar, ceder o disponer de cualquier otra forma de la infraestructura física de la cual se beneficia, salvo autorización previa y expresa del operador Solicitado

Causas de terminación del acuerdo.-

A más de las causales establecidas en la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura, el presente Acuerdo de Compartición de Infraestructura terminará por las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por disolución de cualquiera de las Partes.
3. Por quiebra de cualquiera de las Partes, por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria de quiebra o insolvencia correspondiente.
4. Cuando la Parte solicitante hubiere cedido, o transferido los derechos y obligaciones del presente Contrato, sin autorización previa y expresa y por escrito de la otra Parte, sin la autorización expresa y por escrito de la otra Parte.
5. Por no renovarse la póliza de responsabilidad civil y daños frente a terceros.
6. Cuando ante circunstancias técnicas, legales o económicas imprevistas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la otra Parte no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.
7. Por las demás causales establecidas en la Norma Técnica para Uso Compartido de Infraestructura.

Terminación del acceso y uso compartido de una infraestructura determinada.-

Son causales de terminación del uso compartido de una infraestructura específica las siguientes:

1. Incurrir en mora de sesenta (60) días calendario en el pago de una factura vencida.
2. La realización de cualquier tipo de modificación a la infraestructura física, sin autorización previa y por escrito de la Operadora Solicitada.
3. El incumplimiento de las condiciones y procedimientos pactados en el presente Contrato y sus anexos durante el uso compartido de una infraestructura.
4. La interferencia producida por los equipos de la Operadora Solicitante a los equipos de la Operadora Solicitada y que no haya podido ser subsanada por la Operadora Solicitante.

Cuando se verifique la existencia de una las causales establecidas en esta cláusula, la Parte afectada notificará por escrito, con el debido fundamento, a la otra Parte comunicándole el incumplimiento, a fin de que ésta en un plazo que no podrá exceder de ocho (8) días calendario,

subsane el incumplimiento.

En caso de no ser subsanado el incumplimiento, la Parte afectada tendrá derecho a terminar el uso compartido de una determina infraestructura y ordenar el retiro de los equipos de la Parte incumplida.

CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La Operadora Solicitante pagará a la Operadora Solicitada un valor mensual conforme a los términos económicos que se fijan de mutuo acuerdo y deberán incluirse en la correspondiente ORDEN DE SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que podrán negociar y suscribir el respectivo acuerdo modificadorio al presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando existan cambios en la unidad monetaria del Ecuador;
2. Cuando al final de un período fiscal, se evidencie una inflación acumulada superior al 10% anual.

Las Partes tendrán un plazo de treinta (30) días para negociar la suscripción del respectivo acuerdo modificadorio. Dicho plazo podrá ser ampliado de mutuo acuerdo.

CONDICIONES TÉCNICAS.-

A continuación se describen las normas de instalación que serán aplicadas por las Partes para el montaje de elementos y equipos en la infraestructura de uso compartido, con el objeto de evitar inconvenientes en la operación de cualquiera de los equipos de ambas Partes.

Estas normas no son, por ningún motivo, excluyentes de cualquier otra que se tuviera a bien adicionar, y/o modificar, por convenir a los intereses de una o ambas Partes, siempre que se acuerde incluirlas en las presentes condiciones técnicas por los representantes legales de las Partes. En caso de que las Partes lo estimen conveniente y por mutuo acuerdo podrán establecer normas particulares de instalación para cada proyecto teniendo en cuenta las características técnicas particulares del mismo, para lo cuál bastará la aceptación de los Administradores del presente Contrato de cada una de las Partes.

Las Normas Generales de Instalación son las siguientes:

1. Una vez acordada la inclusión que permita el uso a una infraestructura de la otra Parte, las Partes deberán otorgarse las facilidades para que la instalación se realice en un plazo máximo de ocho días (salvo que las Partes acuerden otro plazo), contados a partir de la fecha prevista para el inicio de la instalación.
2. Todos los gastos de instalación de los equipos y provisión de energía serán de cuenta de la operadora solicitante, salvo que las Partes acuerden lo contrario.
3. Los trabajos de reforzamiento de torres serán realizados por la operadora solicitada, pero serán pagados por la operadora solicitante contra la presentación de la factura correspondiente.
4. Las Partes deberán tomar las precauciones necesarias conociendo que la instalación se realizará en infraestructuras que se encuentran con sistemas en operación de la otra Parte o de terceros, de modo que bajo ninguna circunstancia los trabajos que se ejecuten

afectarán el normal funcionamiento de éstos. Las Partes harán su máximo esfuerzo para que los equipos se ubiquen en espacios independientes dentro de la infraestructura.

5. El tendido de cables se realizará sobre bandejas o escalerillas independientes, con la debida sujeción y orden, respetando las normas técnicas de la operadora solicitada (cables de energía AC por conductos con conexión a tierra, etc.), y debidamente rotulados para que se permita identificar en forma clara que estos corresponden a la otra Parte. Sólo en casos excepcionales e inevitables, ambas partes podrán acordar que los cables compartan una misma bandeja.
6. Para las conexiones de puesta a tierra se utilizará una barra de aterramiento que se conectará al sistema de tierra existente dentro de la infraestructura a compartirse.
7. Ninguna de las Partes podrá manipular el termostato y el interruptor de energía de los equipos de aire acondicionado de la otra Parte.
8. Los empleados y/o contratistas de cualquiera de las Partes están prohibidos de ingerir alimentos y/o bebidas al interior de la sala de equipos. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, los cuartos o contenedores deberán permanecer cerradas con el fin de evitar la pérdida del aire refrigerado.
9. En caso de que los empleados y/o contratistas de las Partes deban trabajar simultáneamente en una misma sala de equipos, no podrán estar más de cuatro personas a la vez, dos por cada Parte.
10. Los empleados y/o contratistas de la una Parte están prohibidos de manipular equipos de la otra Parte o de terceros.
11. Las antenas pertenecientes a una de las Partes no pueden ser fijadas en los soportes instalados o pertenecientes a la otra Parte.
12. En la correspondiente ORDEN DE SERVICIO se establecerán las condiciones y características técnicas necesarias para la instalación de cada infraestructura.
13. En la medida de lo posible, se deberá evitar la superposición de cables Heliac en las bandejas porta cables que suben a las antenas. Los cables deberán estar identificados de principio a fin cada 3 metros.
14. No se podrá usar la energía de la estación para la operación de herramientas y equipos de instalación que tengan altos requerimientos de amperaje (ej. equipos de soldadura) y que generen transitorios o altos picos de voltaje que puedan afectar a los equipos ya en funcionamiento. Para estos casos se deberá utilizar un generador móvil independiente. Asimismo, no se podrá utilizar soldadura eléctrica en piezas metálicas que tengan conexión eléctrica con otros equipos, armarios, containers, etc., que se encuentren en operación o que estén conectados al sistema de tierra.
15. Los empleados y contratistas de una Parte, a cargo de los trabajos de instalación en las estaciones deberán mantener un comportamiento apropiado frente al personal de la otra Parte y frente a los vecinos. Cada Parte podrá objetar justificadamente el ingreso en forma permanente a determinada persona si se detectase que hubiera tenido algún comportamiento o actitud contrarios a la moral y buenas costumbres, reñidos con normas elementales de buena vecindad y/o que se traduzca en un conflicto de interés referido a la ejecución del presente Contrato.

16. Los empleados y contratistas de la una Parte que ingresen a las estaciones que le pertenecen a la otra Parte, deberán estar debidamente autorizados y con identificación personal. Cada Parte deberá conocer con anterioridad la nómina del personal que se encuentra autorizado para ingresar por la otra Parte.
17. Los empleados y contratistas de cada Parte deberán realizar los trabajos de instalación con limpieza y evitando afectar a la vecindad. La Parte responsable del montaje de equipos objeto del uso compartido será responsable de retirar los desperdicios que dicha instalación produzca.
18. La instalación de cualquier equipo adicional deberá estar autorizada explícitamente, de modo previo y por escrito por la Parte que otorga el uso compartido. Para instalar o adicionar elementos, la Parte que utiliza las facilidades del otro, deberá notificar a su contraparte sobre dicha instalación, adición, mantenimiento, reemplazo u optimización de los equipos o elementos, con al menos 3 días laborables de anticipación, a fin de que la otra Parte evalúe si dichas acciones causarían algún impacto en sus equipos u operación. De ser necesario, se procederá la suscripción de la ORDEN DE SERVICIO adicional.
19. Todas las instalaciones que realice una Parte en la infraestructura de la otra deberán estar correctamente identificadas y etiquetadas, de manera que en forma clara se permita identificar que se trata de infraestructura en uso compartido. Asimismo, deberán estar indicadas en un plano que precise su ubicación en la sala de equipos. Las Partes de común acuerdo definirán los formatos de identificación.
20. En caso de uso de taladros o similares que generen polvo se deberá hacer uso de una aspiradora. Si se requirieran obras civiles menores se debe aislar el área de trabajo con cubiertas plásticas que impidan el paso del polvo y suciedad.
21. El Administrador del Contrato de cualquiera de las Partes o su delegado, tiene plena potestad para paralizar la obra de instalación de la otra Parte en cualquier momento, si justificadamente, se estuviese realizando algún trabajo que afecte la adecuada operatividad de los equipos e instalaciones de la otra Parte. Previo a la suspensión de cualquier obra o actividad, el Administrador deberá informar las razones de su decisión a su superior para su evaluación, así como a la contraparte.
22. El horario de trabajo será definido para cada estación de acuerdo a las características de la zona, tipo de vecindario, tipo de edificio, etc., ello constará en la ORDEN DE SERVICIO, en el campo de Observaciones.
23. Las Partes acordarán los procedimientos para entrega de las llaves para los trabajos de instalación. Desde el momento de la correspondiente entrega, que será mediante acta debidamente suscrita, dicha Parte se hace responsable del adecuado cuidado de las instalaciones y equipos de ambas Partes.
24. Las Partes se comprometen a cumplir con los manuales y normas internas de cada Parte para instalación de equipos, políticas medioambientales y de seguridad industrial, las cuales forman parte integrante del Contrato.

ANEXO 2a

SOLICITUD DE PREFACTIBILIDAD

Solicitud Nro.	
Solicitante:	
Solicitada:	
Nombre de la estación:	
Revisión del documento:	
Fecha:	

SERVICIOS A OFRECER:

SERVICIO MOVIL AVANZADO	<input type="checkbox"/>
SERVICIO PORTADOR	<input type="checkbox"/>

DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA SOLICITADA

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")	Hemisferio (N ó S)
Latitud (WGS84):				
Longitud (WGS84):				

Dirección:	
Ciudad / Población:	
Cantón:	
Provincia:	

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO A INSTALAR

EQUIPO	Cantidad	# Racks	Alto (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Diámetro(m)	Peso Total (Kg)	Altura (m)	Consumo (W)
Equipo BTS:									
Equipo Power									
Equipo Nodo B:									
RF Module:									
Antenas Celulares:									
Equipo de Microonda:									
Antenas de Microonda:									

Infraestructura	Espacio Requerido en estación tipo Terraza	Espacio Requerido en estación tipo Torre	Altura (m)
Equipo			
Soporte Antena Celular S1			
Soporte Antena Celular S2			
Soporte Antena Celular S3			
Soporte Antena Microonda			
Otros			

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION TENTATIVO

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
Visita Conjunta y validación en campo								
Documentación del proyecto								
Aprobación del proyecto								
Adecuaciones de Infraestructura								
Instalación de equipos								
Puesta en servicio								

Nota: La recepción de este formulario, por parte de la operadora solicitada, no constituye aceptación de esta, debiendo las Partes realizar los análisis técnicos respectivos. En caso de ser aprobado el uso compartido de esta infraestructura, ambas Parte suscribirán el formulario titulado ORDEN DE SERVICIO.

ANEXO 2b									
ORDEN DE SERVICIO No.									
ACUERO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE OTECEL Y [REDACTED]									
Nueva:		Reemplazo:		Regularización					
INFORMACION GENERAL									
Nombre del Sitio propietario									
Ciudad / Provincia del Sitio									
Plazo:		Sujeto a la vigencia del "CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE OTECEL S.A.Y [REDACTED]"							
Dirección del Sitio: Calle/número/transversal									
Coordenadas		Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")	Hemisferio (N ó S)				
Empresa SOLICITADA									
Empresa SOLICITANTE									
INFORMACION DE FECHAS									
Fecha de Suscripción									
Fecha prevista para inicio de instalación									
Fecha prevista para fin de instalación									
INFORMACION TECNICA									
INFRAESTRUCTURA									
Área en Terreno (m2)									
Área en Sala de Equipos (m2)									
Utilización de Torre Existente									
Se requiere reforzamiento de torre y/o cimentación									
Altura de estructura existente para montajes de antenas (m)									
ANTENAS		Antena No.1	Antena No.2	Antena No.3	Antena No. 4				
Tipo									
Tamaño (m)									
Altura de Antenas en Torre (m)									
EQUIPOS		Cantidad	# Racks	Alto (m)	Ancho (m)	Profundidad (m)	Diámetro (m)	Peso Total (Kg)	Consumo (W)
Equipo de la EBC:									
Antenas Celulares:									
Equipo de Microonda:									
Antenas de Microonda:									
OTROS EQUIPOS – DESCRIPCIÓN		Marca / Modelo	Dimensiones		Serie		Consumo (W)		
Switch									
CCTV Active Hub									
Video Intelligence									
Video Receiver									
Universal Chasis									
Multitoma									
UPS									
Battery Pack									
Transformador									
Rack									
Regleta de datos									
CLIMATIZACIÓN									
Utilización de Climatización Existente									
Consumo (BTUs)									
ENERGIA									
Existe factibilidad de acometida propia									
Utilización de Energía Existente en sitio									
Consumo Total Energía AC (kW)									
Consumo Total Energía DC (kW)									
CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION TENTATIVO									
ACTIVIDAD		SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
Documentación del proyecto									
Aprobación del proyecto									
Adecuaciones de Infraestructura									
Inspección previa a la instalación									
Instalación de equipos									
Puesta en servicio									
Otros									
OBSERVACIONES									
El cronograma de implementación contiene fechas aproximadas. Las fechas definitivas serán acordadas por las partes previo al ingreso de la parte solicitante con al menos 48 horas de anticipación. La presente orden de servicio acogerá las condiciones de terminación y vigencia establecidas en la cláusula sexta PLAZO del CONTRATO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ENTRE OTECEL Y [REDACTED]									
COSTOS									
CONCEPTO		UNIDAD	COSTO UNITARIO / MES (USD)			CANTIDAD	TOTAL / MES (USD)		
TOTAL (sin impuestos)							0.00		
FIRMAS									
FIRMA EMPRESA SOLICITANTE					FIRMA EMPRESA SOLICITADA				
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO					ADMINISTRADOR DEL CONTRATO				
Nombre:					Nombre:				
Cargo:					Cargo:				
Empresa:					Empresa:				

ANEXO III PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Las normas de Ingreso y Mantenimiento a las que se someten las Partes son las siguientes:

1. El personal de cada Parte propio o contratado, que ingrese a la infraestructura de la otra Parte deberá ser personal técnico especializado debidamente acreditado ante la otra Parte.
2. Cada una de las partes se compromete a mantener actualizado frente a la otra, el listado del personal técnico autorizado y a proporcionar la correspondiente credencial. Si una persona no porta o no dispone de credencial no podrá ingresar a las instalaciones de la otra Parte.
3. Antes de ingresar a cualquier infraestructura cuyo uso ha sido acordado, todo personal de la operadora solicitante deberá cumplir con las normas y políticas de ingreso de la operadora solicitada, mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo.
4. El personal de ambas Partes, debidamente acreditado, estará autorizado a entrar en las infraestructuras las 24 horas del día, todos los días del año, siempre que se cumplan con las normas y políticas de ingreso de la Operadora Solicitada, a menos que se acuerden condiciones particulares en determinadas infraestructuras.
5. El ingreso del personal de la Operadora Solicitante a las infraestructuras de la Operadora Solicitada debe estar precedido de la prestación de la correspondiente solicitud en el formato adjunto (AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO).
6. Los empleados y contratistas de ambas Partes están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra Parte, o a terceros, que estén localizados en alguna de las infraestructuras.
7. En caso que cualquiera de las Partes requiera hacer pruebas de enlace desde sus equipos, dentro de una infraestructura determinada, hasta su Central, sólo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos. En caso de que cualquiera de los operadores requiera hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (DDF's) pertenecientes a la otra Parte, deberán avisar con 48 horas de anticipación para que su personal esté presente durante la ejecución del trabajo y se realizarán siempre en ventana de mantenimiento.
8. Cada Parte deberá comunicar al Centro de Gestión de la otra Parte, cualquier desperfecto que observe en las EBC e infraestructuras, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, humedad manifiesta, etc.
9. Los empleados y contratistas de ambas Partes que ingresen a la infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferiores a las que ellos mantendrían respecto de sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen, más no se limitan a, mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar la infraestructura, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, etc.

10. En aquellas infraestructuras ubicadas en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de cada parte deberán cuidar especialmente que el trato con los vecinos se realice en términos cordiales y de mucha educación y, en todo caso, respetando los Reglamentos Internos de los inmuebles, de existir éstos.
11. Cuando como resultado de requerimientos propios de una infraestructura en particular, los empleados o contratistas de ambos operadores deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir de una infraestructura, lo harán siempre como “visitante autorizado por la otra Parte”. Con este objeto, ambos operadores se proporcionarán cartas que los identifique como tales, conteniendo plazo de vigencia y disposición de ser renovable a su vencimiento. Los empleados o contratistas de cada Parte están prohibidos de presentarse frente a terceros como empleados o contratistas de la Parte que permite el uso compartido de la infraestructura. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con cancelación del acceso de la persona involucrada a la infraestructura de que se trate.
12. Los trabajos que impliquen cierto riesgo de afectar de alguna manera la normal operatividad de alguno de los equipos de una de las Partes deberán ser previamente coordinadas con los responsables técnicos de la contraparte. Lo anterior incluye, más no se limita a, la manipulación del tablero principal de AC (corriente alterna), manipulación de acometida eléctrica, etc.
13. Los trabajos programados que impliquen riesgo de afectación del servicio de cualquiera de los operadores deberán realizarse de acuerdo a los procedimientos y horarios de cada operador, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento en el que detalle y explique el tiempo de ejecución y de interrupción si fuere el caso. Dicho documento deberá ser firmado por las Áreas Técnicas de ambas compañías, con anticipación mínima de cinco días laborables. Las Áreas Técnicas de ambas compañías no podrán negarse a la realización de dichos trabajos, a menos de que justificadamente prueben que éstos afectarían la normal operación de sus equipos.
14. Cuando se trate de intervención por problemas latentes y de emergencia que afectan la calidad del servicio, se notificará a la otra Parte la necesidad de ingreso por e-mail y/o vía telefónica a la persona de contacto que las Partes acuerden para estos casos de emergencia, de manera que en forma inmediata la Parte que recibe la notificación disponga el ingreso del personal propio o contratado de la Parte afectada y se proceda con la entrega de las llaves respectivas.
15. Las Partes de mutuo acuerdo establecerán un procedimiento óptimo de entrega de llaves, tanto para trabajos preventivos como correctivos y casos de emergencia.
16. Las Partes se comprometen a cumplir con los manuales, normas y políticas internas de cada Parte para operación y mantenimiento, medioambientales y de seguridad industrial, las cuales forman parte integrante del presente Contrato.
17. La Parte Solicitante deberá proveer cada semestre (cada año) un cronograma de visitas periódicas de mantenimiento, detallando fecha y horario de ingreso. La parte Solicitada comunicará a la Parte Solicitante la aprobación o propondrá cambios en el cronograma.
18. La parte Solicitante deberá acreditar al personal que ingresará a las centrales, nodos, repetidores o estaciones a la Parte Solicitada, indicando en un listado el nombre, y cedula de identidad de cada una de las personas designadas para el

ingreso.

19. En casos emergentes, la Parte Solicitante podrá comunicarse telefónicamente, los puntos de contacto para solicitar la autorización de ingreso, están señalados en el numeral 21. Una vez concluida la inspección, la Parte Solicitante, deberá notificar a la Gerencia de Interconexión, mediante correo electrónico, o vía fax, la causa, trabajos realizados, el personal presente y el horario permanencia.
20. Para la coordinación de trabajos correctivos emergente, fuera de horario “regular” (a partir de las 16H30 de lunes a viernes, y los días sábados y domingos) se tendrán en cuenta los siguientes contactos:
21. Cada Parte designan como Coordinadores para efectos de la correcta ejecución del presente Anexo a las siguientes personas:

Por OTECEL:

Jefe de Operación y mantenimiento Costa: 099757018
042 203503 ext. 4419

Jefe de Operación y mantenimiento Sierra: 098553814
022 227700 ext. 2534

Por [INSERTAR EMPRESA CON LA QUE SE FIRMA EL ACURDO]:

[INSERTAR DATOS DE CONTACTO]